RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA SECRETARIA GENERAL, debidamente nombrada y posesionada, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto con Fuerza de Ordenanza Nro. 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto Departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025, el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el literal c) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Nro. 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. En desarrollo de dichos fines, las autoridades públicas deben adoptar las medidas administrativas, técnicas, organizacionales y de gestión necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de la Administración Pública y la prestación eficiente de los servicios a su cargo.

2. Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, imponiendo a las autoridades administrativas el deber de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, circunstancia que exige el fortalecimiento permanente de las capacidades institucionales, la modernización de los procesos administrativos y la implementación de herramientas que permitan mejorar continuamente la eficiencia, la transparencia y la calidad de la gestión pública.

3. Que el artículo 305 de la Constitución Política atribuye al Gobernador la dirección y coordinación de la acción administrativa del Departamento, facultándolo para adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales de la Administración Departamental, promover el desarrollo integral del territorio y asegurar una gestión pública eficiente, articulada y orientada al interés general.

4. Que, en armonía con dichos postulados constitucionales, la Ley 2200 de 2022 redefinió la organización y funcionamiento de los departamentos, fortaleciendo su autonomía administrativa y estableciendo como principios rectores de su actuación, entre otros, la coordinación, la complementariedad, la planeación, la sostenibilidad fiscal, la innovación administrativa y el fortalecimiento permanente de las capacidades institucionales, orientando la gestión departamental hacia modelos de administración modernos, articulados y basados en resultados.

5. Que, en desarrollo de este marco institucional, el Gobernador de Antioquia expidió el Decreto con Fuerza de Ordenanza No. 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, mediante el cual se adoptó una nueva estructura administrativa para el Departamento y se implementó un Modelo de Gerencia Pública orientado a fortalecer la capacidad institucional de la Administración Departamental, promover la articulación entre el sector central y descentralizado, implementar buenas prácticas de gerencia pública y consolidar mecanismos permanentes de mejoramiento continuo.

6. Que, en este contexto, el Decreto con Fuerza de Ordenanza No. 2024070003913 de 2024 creó el Sector Administrativo Jurídico y asignó su dirección a la Secretaría General, definiéndola como el organismo responsable de liderar la gestión jurídica, la gestión administrativa y la adquisición de bienes y servicios del Departamento, mediante la formulación de políticas, planes, estrategias, metodologías y lineamientos que permitan fortalecer el funcionamiento institucional de la Administración Departamental.

7. Que, las funciones asignadas a la Secretaría General trascienden la ejecución de actividades operativas, en la medida en que comprenden la formulación de políticas, la expedición de lineamientos, la coordinación institucional, la implementación del Pilar de Direccionamiento Jurídico del Modelo de Gerencia Pública, la dirección de la gestión contractual, la coordinación del Plan Anual de Adquisiciones, la definición de metodologías para la supervisión e interventoría, la mejora normativa y el desarrollo de mecanismos orientados al fortalecimiento permanente de la gestión administrativa y jurídica del Departamento.

8. Que, para materializar dichas competencias, la Secretaría General ha venido desarrollando, especialmente en el área de contratación, una estrategia integral de fortalecimiento institucional mediante el diseño, implementación y evolución del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), concebido como un instrumento de gestión orientado a modernizar la administración pública a través de metodologías, herramientas tecnológicas, analítica de datos, automatización de procesos, inteligencia artificial, gestión del conocimiento y demás mecanismos dirigidos a optimizar la gestión contractual del Departamento.

9. Que, desde la vigencia 2022, el Departamento de Antioquia ha celebrado diferentes contratos que han permitido desarrollar, implementar y poner en operación el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), consolidando un ecosistema institucional integrado por metodologías, aplicativos, tableros de control, procesos automatizados, herramientas de analítica, mecanismos de soporte funcional, instrumentos metodológicos y procesos de transferencia de conocimiento que actualmente respaldan el cumplimiento de las funciones asignadas a la Secretaría General.

10. Que, como resultado de dicho proceso, el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) constituye hoy un activo estratégico de la Gobernación de Antioquia cuya operación, sostenibilidad y evolución permanente resultan indispensables para preservar la inversión pública realizada, asegurar la continuidad de las capacidades construidas y mantener los niveles de eficiencia alcanzados en los procesos institucionales. Al respecto, a través del Contrato No. 4600017912 de 2025 se obtuvieron, entre otros, los siguientes resultados:

- Fortalecimiento del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) mediante la consolidación de herramientas tecnológicas y metodológicas para la gestión contractual.
- Implementación y puesta en operación de aplicativos para el cálculo de AIU, APU, Factor Multiplicador y categorización estratégica de compras.
- Desarrollo del Módulo Gerencial de Seguimiento Precontractual, integrando información del Plan Anual de Adquisiciones, SAP y SECOP.
- Optimización del sistema de agendamiento y seguimiento del Comité de Orientación y Seguimiento Contractual (COS), incorporando automatización y trazabilidad.
- Homologación e integración de tableros de control en Power BI para el seguimiento de la gestión contractual.
- Prestación de soporte técnico especializado, acompañamiento funcional y transferencia de conocimiento para garantizar la apropiación y sostenibilidad del modelo.
- Acompañamiento jurídico, financiero, técnico y administrativo en la estructuración y seguimiento de procesos contractuales estratégicos.
- Fortalecimiento de la transformación digital de la Secretaría General mediante el desarrollo, mejora y estabilización de aplicativos institucionales.
- Desarrollo de IA para la estructuración de estudios previos.

11. Que, no obstante los avances obtenidos, la evolución permanente de la gestión pública exige continuar fortaleciendo las capacidades institucionales de la Secretaría General mediante la incorporación de nuevas estrategias, metodologías, herramientas, soluciones digitales, procesos de innovación, automatización, inteligencia artificial, analítica de datos, gestión del conocimiento, arquitectura de procesos y demás mecanismos que permitan responder oportunamente a las necesidades derivadas de la transformación digital, la evolución normativa y los retos propios de la administración pública contemporánea. Al respecto, la Política de Gobierno Digital, desarrollada mediante el Decreto 767 de 2022, así como los lineamientos de eficiencia administrativa y Cero Papel en la Administración Pública contenidos en la Directiva Presidencial No. 04 de 2012 y en las políticas institucionales de gestión documental del Departamento de Antioquia, promueven la utilización de mecanismos tecnológicos para fortalecer la trazabilidad, eficiencia y oportunidad de los procesos administrativos, reduciendo la dependencia exclusiva de soportes físicos.

12. Que, de manera complementaria, la Secretaría General requiere fortalecer integralmente su capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera mediante el desarrollo de productos especializados que contribuyan al diseño de estrategias, metodologías, lineamientos, estudios, modelos de gestión, estrategias institucionales, soluciones tecnológicas, instrumentos de apoyo para la toma de decisiones y demás herramientas orientadas al mejoramiento continuo de las funciones que le han sido asignadas por el ordenamiento jurídico.

13. Que, en consecuencia, la necesidad institucional identificada consiste por una parte en garantizar la continuidad operativa del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), y por otra, el desarrollo de nuevas capacidades organizacionales, metodológicas, tecnológicas y de gestión que permitan incrementar la eficiencia administrativa, fortalecer la articulación institucional y

contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos por el Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia.

14. Que, mediante Decreto departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025 el Gobernador del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, delegó la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

15. Que, en este marco fáctico y normativo el Departamento de Antioquia requiere celebrar un contrato interadministrativo con una entidad que cuente con la idoneidad, experiencia, capacidad técnica, metodológica y organizacional necesaria para desarrollar procesos de fortalecimiento institucional de alta complejidad, garantizar la continuidad y evolución del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), implementar nuevas estrategias, metodologías, herramientas y soluciones para el mejoramiento continuo de la gestión institucional y contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia.

16. Que, la Unión Temporal IDEA – Universidad de Antioquia presentó propuesta para la ejecución del contrato y está integrada por dos entidades estatales cuyas competencias, capacidades y objetos institucionales guardan relación directa con el objeto contractual. El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA aporta su capacidad administrativa, financiera y operativa para la ejecución de proyectos estratégicos y la adecuada gestión de recursos públicos, mientras que la Universidad de Antioquia, en desarrollo de sus funciones misionales de docencia, investigación y extensión, cuenta con capacidad científica, técnica y tecnológica para desarrollar proyectos de fortalecimiento institucional, innovación, transformación digital, desarrollo tecnológico y gestión del conocimiento.

17. Que, la naturaleza del objeto contractual exige un ejecutor con experiencia, idoneidad y capacidad institucional para desarrollar procesos de fortalecimiento institucional de alta complejidad, garantizar la operación y evolución del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), prestar soporte especializado, desarrollar nuevas soluciones tecnológicas y generar productos jurídicos, técnicos, financieros y administrativos orientados al mejoramiento continuo de la gestión institucional, capacidades que acredita la Unión Temporal IDEA – Universidad de Antioquia.

18. Que, la continuidad del proceso con un ejecutor que conoce la arquitectura metodológica, tecnológica y funcional del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) permite preservar la inversión pública realizada, proteger el conocimiento institucional construido, reducir los riesgos asociados a procesos de transición y transferencia de conocimiento, evitar reprocesos y nuevas curvas de

aprendizaje, así como asegurar la continuidad de la operación y la evolución ordenada del modelo.

19. Que, adicionalmente, el estudio del sector adelantado por la Entidad evidenció que la propuesta presentada por la Unión Temporal IDEA – Universidad de Antioquia se encuentra dentro de los precios del mercado para este tipo de proyectos especializados, resultando técnica y económicamente viable para satisfacer la necesidad identificada.

20. Que, en consecuencia, la contratación con la Unión Temporal IDEA – Universidad de Antioquia, además de cumplir los presupuestos previstos en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 para la celebración de contratos interadministrativos, constituye la alternativa que mejor desarrolla los principios de eficacia, al garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales; eficiencia, mediante el aprovechamiento de capacidades ya instaladas en entidades públicas; economía, al evitar costos derivados de nuevas curvas de aprendizaje y proteger la inversión pública realizada; celeridad, al permitir la continuidad inmediata de la operación del MAE; planeación y gestión del riesgo, al mitigar riesgos de interrupción, pérdida de conocimiento y reprocesos; y coordinación y colaboración armónica, al articular capacidades complementarias de dos entidades públicas para fortalecer institucionalmente a la Secretaría General y asegurar la sostenibilidad y evolución del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE).

21. Que, por ende, y dada la naturaleza jurídica, la idoneidad y experiencia del contratista, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de selección de contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que establece que "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (...) Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."

22. Que, a su turno la Ley 1150 de 2007 establece en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° que la modalidad de selección de contratación directa procederá en los siguientes casos: "(...) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...) Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo. (...)"

23. Que, la celebración del presente contrato fue recomendada en Comité de Orientación y Seguimiento Nº038 de 2026, y su presupuesto equivale a la suma

de SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L ($619,744,934), TRIBUTOS INCLUIDOS.

24. Que, el valor del contrato esta soportado en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP N°3500057521 del 30/07/2026, por valor de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($1.200.000.000).

25. Que, se tiene estimado como plazo CINCO (5) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

26. Que, no existiendo inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses que puedan viciar el presente contrato, es viable la contratación entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y UNIÓN TEMPORAL IDEA – UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en calidad de CONTRATISTA.

27. Que, en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro Administrativo Departamental; así mismo podrán consultarse a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. JUSTIFICACIÓN: Justificar la celebración del contrato bajo la modalidad de contratación directa, por la causal de contrato Interadministrativo, con la UNIÓN TEMPORAL IDEA – UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, identificada con el NIT N°901.908.520-5 y representada por JAIR ALBEIRO OSORIO AGUDELO, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N°71.709.154, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Nro. 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. CELEBRACIÓN: Ordénese la celebración del respectivo contrato con la UNIÓN TEMPORAL IDEA – UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, identificada con el NIT N°901.908.520-5, con el siguiente objeto: "FORTALECER LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS, METODOLOGÍAS, HERRAMIENTAS Y SOLUCIONES ORIENTADAS A CONSOLIDAR EL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO (MAE) Y AL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL.", conforme a lo establecido en los estudios y documentos previos y en la respectiva propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL IDEA – UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO TERCERO. VALOR Y PLAZO: El valor del contrato se establece en la suma de SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L ($619,744,934), TRIBUTOS INCLUIDOS, soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N°3500057521, del 30/07/2026 y con un plazo de CINCO (5) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

ARTÍCULO CUARTO. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Los correspondientes Estudios y Documentos Previos N°17180, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la secretaria general – dirección contractual.

ARTÍCULO QUINTO. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS: Convocar a las veedurías ciudadanas que quieran hacerse presente dentro de esta contratación, para el ejercicio de las funciones de Ley que se les ha asignado.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICACIÓN: La presente resolución se publicará en el Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II de acuerdo a lo estipulado en el en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

ARTÍCULO OCTAVO. RECURSOS: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, por tratarse de un acto preparatorio de la actividad contractual, conforme al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Alfredo Rangel Sandoval P.U. – Dirección Contractual		3-8-26
Revisó:	Natalia Ruiz Lozano – PE – Dirección Contractual		3-8-26
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez – Director Contractual		3-8-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			